

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2025/06739 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación inicial de la modificación del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades deportivas.

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Vilamarxant de fecha 29 de mayo de 2025 por el que se aprueba la modificación del acuerdo regulador del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades deportivas, exp 2222247E, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente n.º 2222247E y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes Antecedentes,

Primero.- Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019 se aprobó, provisionalmente la Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades deportivas, publicándose su aprobación definitiva mediante BOP n.º 110 de fecha 10 de junio de 2019.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades deportivas.

Legislación aplicable

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo.



Sometido el Dictamen a votación, el Pleno del Ayuntamiento por 15 votos a favor (7 PP, 5 Ciutadans, 3 PSPV) y 1 abstención (1 Acord per Vilamarxant,) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del acuerdo regulador del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y realización de actividades deportivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 3 - Obligados al pago y normas de gestión

3.1 Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios, actividades e instalaciones, prestados o realizados por este ayuntamiento, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

3.2 El pago del precio público podrá exigirse como depósito previo antes de la prestación del servicio o la realización de la actividad.

3.3 El pago de tarifas se realizara de la siguiente manera:

- Alquiler de pistas o espacios, se realiza mediante autoliquidación, haciéndose efectivo el pago mediante tarjeta bancaria.

- Gimnasio, el pago se realizará mediante domiciliación bancaria a excepción de la entrada diaria, que se hará efectivo el pago mediante tarjeta bancaria.

- Piscina, se realiza mediante autoliquidación, haciéndose efectivo el pago mediante tarjeta bancaria.

- Alquiler de pistas o salas para actividades impartidas por autónomos o empresas deportivas, se realiza mediante autoliquidación, haciéndose efectivo el pago mediante tarjeta bancaria.

3.4 Tarifas aplicables a las siguientes actuaciones administrativas: Devolución de recibos domiciliados impagados: 2,00 euros por recibo.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Vilamarxant a la fecha de la firma electrónica".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilamarxant, 3 de junio de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

